

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 1975

NÚM. 115

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 12 de mayo de 1975 por la que se fija la cuota de agrupación para 1974 a favor de los Municipios cuyos expedientes de agrupación, fusión o incorporación fueron aprobados en el citado año.*

Excelentísimos señores:

El apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, bajo el epígrafe genérico de «Beneficios», dispone que los Municipios acogidos al régimen especial de agrupaciones gozarán de una cuota de agrupación, que se satisfará en el primer año a cada uno de los Municipios agrupados, y cuya cuantía se fijará anualmente por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación con cargo a la cantidad prevista en el artículo 13-1 para la subvención de agrupaciones, e iguales beneficios serán de aplicación, según establece el artículo 17, en los casos de fusión e incorporación de Municipios, con las limitaciones indicadas en el artículo 15-2 respecto a los Municipios que rebasen 5.000 habitantes.

Liquidado el ejercicio de 1974, y conocido el montante que arroja el 8 por 100 de los ingresos que dotan el Fondo Nacional de Haciendas Municipales en dicho ejercicio, con cargo a dicho porcentaje debe satisfacerse la expresada cuota, así como el número de agrupaciones, fusiones e incorporaciones que se produjeron durante el ejercicio, es procedente determinar la cuantía individualizada de la cuota de agrupación, que los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación han acordado que alcance la cifra de 1.000.000 de pesetas.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La cuota de agrupación a que se refiere el apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, se fija para el ejercicio de 1974 en la cantidad de 1.000.000 de ptas.

Segundo.—Dicha cuota tendrán derecho a percibirla por una sola vez:

a) Los Municipios acogidos al régimen de subvenciones por agrupaciones a que se refiere el artículo 15 de la expresada Ley 48/1966, siempre que los expedientes de agrupaciones hayan sido resueltos por el Ministerio de la Gobernación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1974 y el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

b) Los Municipios que hayan sido objeto de fusión o incorporación con otros o a otros Municipios, siempre que los respectivos expedientes de fusión o incorporación hayan sido resueltos por el Consejo de Ministros durante el referido periodo de 1974.

Se exceptúan de los dos casos anteriores aquellos Municipios que rebasen los 5.000 habitantes, según establecen los artículos 15-2 y 17 de la citada Ley.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de mayo de 1975.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 116, del día 15 de mayo de 1975. 2841

## Excm. Diputación Provincial de León

## ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Ismael Yugueros Sánchez, vecino de Garfín (Ayuntamiento de Gradefes), para efectuar en el c. v. de «Nava a Garfín», K. 7, H. 7, la apertura de zanja de 0,80 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 6,00 m. para conducción de aguas de riego.

León, 17 de abril de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2305

Núm. 1164.—220,00 ptas.

\*\*\*

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

## Zona: León - Capital

Don Alfredo Carvajal López, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León - Capital.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero e ignorar quién le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del precitado Reglamento, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en término de

ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto se personen en esta Oficina, sita en la Avda. de Madrid, n.º 54-1.º, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que le represente para hacerle

las notificaciones que proceda; con la advertencia de que transcurridos ocho días se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella."

Nombre y apellidos	Concepto	Año	Importe
Simón Buiza Pinto	Licencia Fiscal	1973	322
Leonisa González González	Idem	1974	161
Casimiro Gangoso Radon	Idem	,	1.934
Aurora Prat Alonso	Telégrafos	1975	25
Hullera Carmen, S. A.	Canon Minas	1974	414
Pedro Callejo García	Idem	,	303
Pedro González Palomo	Idem	,	522
Atalaya Leonesa	Tasas J.P. Carreteras	1975	500
Enrique Castro Mateo	Canon Minas	,	644

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio en los casos que señala el artículo 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de quince días hábiles o en reclamación económico-administrativo en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del siguiente al de esta publicación.

También se les advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 10 de mayo de 1975.—Alfredo Carvajal López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2806

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 9 del actual, aprobó el pliego de condiciones que regirá la subasta para contratar la concesión del uso y explotación del bar del Campo Hípico, durante las ferias y fiestas de San Juan y San Pedro, del año actual, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público por espacio de diez días para oír reclamaciones.

León, 15 de mayo de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 2817

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 276-74, promovidos por la Entidad "Ibán Hermanos, S. L.", de esta ciudad, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Luis Bajo Alonso, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, c/. Santa Ana, número 6, actualmente en ignorado paradero, y por resolución de esta fecha dictada en meritados autos, se acordó hacer saber a dicho demandado el nombramiento de Perito para tasar los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor, y que ha recaído sobre la persona de don Albino Martínez Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, y se mandó requerir al demandado para que dentro de segundo día nombre otro por su parte si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y requerimiento por el medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2746 Núm. 1165.—396,00 ptas.

\*\*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en este número uno de mi cargo se sigue procedimiento, registrado al núm. 147/75 para la declaración de herederos de D. Isidro Piñero Pérez, natural

de Villamanín y domiciliado en Pola de Gordón, en cuya última localidad falleció el día 25 de octubre de 1974, en estado de viudo de doña María de los Angeles Castañón González, que le premurió el 20 de junio de 1960, instado por D. Luis Piñero Pérez, mayor de edad, soltero, taxista y vecino de Pola de Gordón, quien en unión de los demás hermanos de doble vínculo de dicho causante, D. Enrique-Eutiquio, D.ª Jesusa-Consuelo, D.ª Luisa-María, D. Santiago y D.ª Margarita Piñero Pérez son los que reclaman la herencia del expresado causante cifrada en 25.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar del referido D. Isidro, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, Palacio de Justicia.

Dado en León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2829 Núm. 1181.—462,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 52 de 1975, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por mí Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Santiago de la Sierra del Río, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Bienvenido Álvarez Martínez, contra D. Angel Fernández González, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Ponferrada, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Angel Fernández González, y con su producto, entero y cumplido pago al



actor D. Santiago de la Sierra del Río, de la cantidad de ciento veinte mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos en la forma que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Rodríguez Martínez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Santiago de la Sierra del Río, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alberto Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2847 Núm. 1186.—682,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 109 de 1973, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil «Banco de Bilbao, S. A.», con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Manuel Pérez Pérez y su esposa D.<sup>a</sup> María del Pilar Gutiérrez Blanco, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente y vecinos de León, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación pericial los bienes embargados como de la propiedad de los deudores que a continuación se describen:

1.—Una casa, sita en término de Vega de Magaz, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, al camino de La Jota, s/n., compuesta de sótano, planta baja y alta, con un trozo de terreno que la circunda por todos sus lados, de hacer todo ello una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados, de los que ocupa lo edificado 135 metros cuadrados y los 865 metros restantes, al huerto. Linda: derecha entrando, solar de Emilio García; izquierda, camino; espalda, campo comunal, y frente, camino de La Jota. Tasada pericialmente en un millón quinientas mil pesetas.

2.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio de que es arrendatario el demandado, sito en la calle de Santa Lucía, destinado a

Sala de Baile, denominado Club Maragat, en la ciudad de Astorga. Tasados en seiscientos cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, el día veintiséis de junio próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes del avalúo, con la expresada rebaja del veinticinco por ciento; que el remate podrá celebrarse a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que por lo que se refiere a los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario, y que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Ponferrada, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2825 Núm. 1177.—1.056,00 ptas.

\*\*\*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el núm. 7 de 1975, por el Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de D. Adelino Yebra Novo, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Villar de los Barrios, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra D. Gustavo Mariñas Rodríguez y D.<sup>a</sup> Rosario Rodríguez Lamas, mayores de edad, sin profesión especial y vecinos de Ponferrada, La Martina, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que a continuación se describe:

«Casa, al sitio de Fabero, término de

Toral de Merayo, en Flores del Sil Ayuntamiento de Ponferrada. Ocupa una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados en total, con el terreno que existe al frente y derecha entrando, de los que corresponden a la casa en construcción sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, la porción de Juan Rodríguez Lamas y su esposa Modesta Carrete Juan; Sur, carretera de Ponferrada a Orense; Este, Gonzalo y Juan Merayo, y Oeste, Sinforianos Prada y herederos de Tomás Asenjo. Para la entrada o acceso a la finca rústica adjudicada a D. Juan Rodríguez Lamas y esposa, quedará una franja de terreno, que, partiendo de la carretera de Ponferrada a Orense, llegue hasta la parte de la finca que le ha correspondido a Juan Rodríguez Lamas, es decir, hasta la acequia de Las Cabras. La referida franja tendrá tres metros y medio de ancha y correrá paralela al linde Este de la porción de terreno que le correspondió a D. Gustavo Mariñas Rodríguez. La franja de terreno de tres metros y medio de ancho, que partiendo de la carretera de Ponferrada a Orense, llegue hasta la Acequia de las Cabras, no podrá ser interceptada ni por D. Gustavo Mariñas ni su esposa, ni tampoco por D. Joaquín Rodríguez Lamas y esposa, por dedicarse la meritada franja de terreno sólo y exclusivamente a paso, tanto peonil como con toda clase de vehículos y, en general para todo uso. No obstante el uso que se atribuye a la franja de terreno de tres metros y medio de ancha, don Gustavo Mariñas Rodríguez y su esposa, podrán edificar sobre la misma, dejando cuatro metros libres a contar del nivel del terreno, siendo el nivel a tener en cuenta, el que en la actualidad tiene la carretera». Dándosele en la escritura de hipoteca un valor de quinientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en calle Queipo de Llano, número 1, 1.<sup>o</sup>, el día veintidós de julio próximo, a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que sirve de tipo para la subasta el de quinientas mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2827 Núm. 1180.—1.188,00 ptas.

★★

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 110 de 1974 seguidos a instancia de D. Ramiro González Bodelón, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor, contra D. Salustiano Almuña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ribadavia (Orense), Carretera Carballino, Taller de Cerrajería, sobre reclamación de cantidad—hoy en período de ejecución de sentencia—por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

«Terreno de unos 250 metros y sobre él un taller denominado «Construcciones Metálicas Almuña», sito en la Carretera de Carballino, en Ribadavia, que linda: Norte, camino de Maquinales; Sur, un terreno del propio demandado, secano; Este, herederos de Manuel Rosendo, y Oeste, viña de José Alvarez, paso de servidumbre del propio taller demandado. Este taller se halla cubierto de uralita y partes laterales de ladrillo. Tasado todo ello pericialmente en setecientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, 1.º, el día veintiséis de junio próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de

tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

2846 Núm. 1185.—858,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Nicolás-Pedro Manuel Díez Méndez, Juez Comarcal, en funciones de Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 71 de 1975, se sigue expediente de dominio a instancia de don Manuel González Peláez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de La Bañeza, calle Astorga, núm. 63, para inmatricular en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca-inmueble:

«Casa sita en esta ciudad y su calle de Astorga, señalada con el número 63 de orden; compuesta de planta baja y alta, con patio y huerta; contando la planta baja con una superficie cubierta de doscientos noventa y un metros cuadrados y descubierta, o sea la dedicada a patio y huerta, de trescientos sesenta y seis metros cuadrados, correspondiendo al patio setenta y cinco metros y a la huerta el resto, o sea doscientos noventa y un metros. Y la parte alta, con ciento diecinueve metros. Linda: derecha entrando, casa de D. Elías Martino Anta, hoy sus herederos; izquierda, casa de D. Francisco Amigo González y D.ª Paula Carrera Vázquez, y fondo, huerta de la casa de los referidos herederos de D. Elías Martino Anta, y frente, la calle de su situación».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de D. Aureliano García Martínez, vendedor de la finca que se pretende inmatricular, y a los herederos o causahabientes desconocidos de D. Elías Martino Anta, como personas colindantes con la mencionada finca-inmueble, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes puedan todos ellos comparecer ante este Juzgado para alegar lo

que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bañeza, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Nicolás-Pedro Manuel Díez Méndez.—El Secretario (ilegible).

2774 Núm. 1151.—660,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Uno de León

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil número 7 de 1973, a instancia de Miguélez, S. L., contra Comercial Electrom-Radio, sobre reclamación de mil novecientas noventa y cuatro pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, núm. 14, el día diez de junio próximo a las doce horas, los bienes muebles siguientes:

42 lámparas fano.— 5 filtros aceite Pegaso Cometc.— 2 filtros aceite Pegaso gas-oil Pegaso Baraja.— 1 filtro aceite alumbrado.— 1 motor limpia parabrisas 6 W.— 110 retenes grapas.— 8 pernos rueda T-3 HC.— 1 crucete R-168.— 11 aros culata Pegaso Baraja.— 1 cojinete empuje Renault.— 1 cojinete empuje Pegaso.— 1 cilindro rueda Seat-1400.— 1 tres fijo PK.— 1 cable cuenta K. de D.K.W.— 2 cables cuenta K. Seat.— 27 empaquetaduras Bomba.— 4 empaquetaduras bomba Barreiros.— 6 casquillos bronce.— 5 bomba freno 1 y 1/2.— 1 rodamiento 387A.— 1 juego dirección Pegaso.— 1 palier Pegaso 125-140.— Todo ello se ha valorado conjuntamente en la cantidad de dieciséis mil quince pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento que sirve de base para la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Fernando Berrueta.— Mariano Velasco.

2843 Núm. 1183.—561,00 ptas.

★★

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que



en juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 171-73, a instancia de D. Vicente Colino Real, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra el demandado D. Antonio García Ramírez, mayor de edad, industrial y vecino de Málaga, sobre reclamación de pesetas 25.547,20, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado y que luego se dirán, señalándose para dicho remate el día treinta de junio y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito en calle Roa de la Vega, número 14, principal.

*Bienes objeto de subasta*

	Pesetas
1.º Una máquina registradora marca Hugui, tasada en .....	25.500
2.º Un mostrador marca Figuerola, tasado en .....	17.500
3.º Una estantería mueble, con 20 cajones de formica, tasada en .....	7.500
<b>Total .....</b>	<b>50.500</b>

Se hace constar que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Fernando Berrueta.—Mariano Velasco.

2844 Núm. 1184.—561,00 ptas.

\*\*\*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de León, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrarra, Juez Municipal número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas núm. 160/75, sobre estafa, seguido a virtud de denuncia de D.ª Teresa Leopoldo de Tero, mayor de edad, industrial y vecina de León, contra D. Antonio Barreales Cantero,

mayor de edad y en ignorado paradero, en el que también ha sido parte el Sr. Fiscal Municipal, y ...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente, por prescripción de autos, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Barreales Cantero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente al objeto de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Gonzalo Gutiérrez Zotes. 2752

*Juzgado Municipal número Dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 24 de 1975, seguidos en este Juzgado a instancia de Distal, S. A., Industrias Pablos, con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Jorge Varela Cid, mayor de edad, casado, carnecero y vecino de Orense, sobre reclamación de ocho mil novecientos cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, y ...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Distal, S. A., Industrias Pablos, contra don Jorge Varela Cid, en reclamación de ocho mil novecientos cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Jorge Varela Cid, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en

León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

2759 Núm. 1140.—605,00 ptas.

\*\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 58 de 1975, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado don Elías Zalbidea Casado, contra D. Antonio Jiménez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sevilla, sobre reclamación de ocho mil doscientas treinta y ocho pesetas, y ...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Antonio Jiménez González, en reclamación de ocho mil doscientas treinta y ocho pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Antonio Jiménez González y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

2784 Núm. 1158.—649,00 ptas.

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 178/75, sobre estafa, contra José Manuel Fernández Jares, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — Ponferrada, siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 178/75, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra José Manuel Fernández Jares, de 20 años, soltero, obrero y en la actualidad en ignorado paradero. Siendo perjudicado D. Emiliano Voces Magadán, Gerente del Hotel Madrid, de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Fernández Jares, a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice al Hotel Madrid, de esta ciudad, en la cantidad de mil doscientas ochenta y cinco pesetas y a las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Goicoa Meléndrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez. 2700

\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 812/974, a que se hará mérito, se ha dictado el siguiente:

#### A U T O

Ponferrada, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Resultando: Que en 10 de diciembre pasado se denunció por la Guardia Civil que en abril de 1970, se había sustraído cable de aluminio en término de Castropodame, al tenderse una línea eléctrica de Ponferrada a La Mudarra, de que aparecía presunto autor Manuel Núñez Martínez, que no tiene antecedentes penales, habiéndose tasado lo sustraído en 2.700,00 pesetas.

Considerando: Que siendo los hechos simple falta de hurto, están prescritos conforme al art. 113 del Código Penal, y demás indultos por el Decreto de 23 de septiembre de 1971.

El Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad y su comarca judicial, por ante mí, Secretario, dijo: Se decreta el archivo de los autos, por prescripción e indulto de los hechos, con costas de oficio.

Así lo dispuso, mandó y firma su Señoría y doy fe.

Siguen las firmas.

Y para que conste y su notificación a los perjudicados desconocidos, expido la presente en Ponferrada, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez. 2770

#### Juzgado Comarcal de Peñafiel

##### NOTIFICACION DE SENTENCIA

D. Miguel Angel Dominguez Rodriguez, Secretario del Juzgado Comarcal de Peñafiel (Valladolid).

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 91/74 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia.—En la Villa de Peñafiel, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El señor D. Manuel Arranz Burgoa, Juez Comarcal, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas en el que son partes el Sr. Fiscal ejercitando la acción pública, denunciante y perjudicado Jaime Martín Yáñez, y como inculpados Miguel de la Fuente de la Cal y Luis Alonso Martín, de 19 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Bilbao el primero y en ignorado paradero el segundo, cuya última residencia la tuvo en esa ciudad, sobre daños por incendio.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Miguel Angel de la Fuente de la Cal y Luis Alonso Martín, como autores de la falta por la que fueron traídos a juicio prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 251 pesetas a cada uno de ellos y a que indemnicen al perjudicado en la cantidad de 2.020 pesetas, importe a que ascienden los daños ocasionados al mismo y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Rubricado.

Concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación a Luis Alonso Martín, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, expido la presente en Peñafiel, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Miguel Angel Dominguez Rodriguez. 2839

#### Cédulas de citación

De conformidad a lo que tiene acordado S. S.<sup>a</sup> en el incidente de pobreza número 183/75, promovido por D.<sup>a</sup> Palmira Escudero García, mayor de edad, casada, vecina de León y representada por el Procurador Sr. Delás Vega, contra D. Pedro Santos García, mayor de edad, esposo de la anterior y vecino que fue de Colloto (Oviedo), hoy en desconocido paradero y contra el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia, sobre declara-

ción de pobreza en sentido legal de la actora para juicio de alimentos provisionales, por medio de la presente y dado el desconocido paradero del demandado D. Pedro Santos García, se le da traslado de dicha demanda incidental y se le emplaza en forma para que en término de nueve días, contados desde la publicación de la presente cédula, pueda comparecer en los autos si le conviniere, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, expido la presente en León a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario. 2717

\*\*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal, en funciones de Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en medidas provisionales en relación con la mujer casada sobre separación provisional y otros extremos núm. 76 de 1975, que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Manuel Alonso Prieto, productor, mayor de edad y vecino de San Esteban de Nogales, contra doña Emilia González Morán, esposa del solicitante, cuyo domicilio no consta, por la presente se cita a doña Emilia González Morán, mayor de edad, casada, con domicilio desconocido actualmente si bien se cree que vive en Gijón, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes a las once de su mañana con objeto de celebrar la comparecencia prevenida en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndola que será preceptiva la asistencia del Letrado y representación del Procurador y que caso de no comparecer se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones y notificaciones que la Ley expresamente cita, advirtiéndole que se hallan en la Secretaría de este Juzgado las copias del escrito y documentos presentados y que por no constar su domicilio se le cita por medio de la presente cédula que se fijará en el sitio público de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en La Bañeza a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2848

Núm. 1187.—517,00 ptas.

\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga (León) y su partido, en resolución dictada en las diligencias previas núm. 69/75, sobre hurto de un pasaporte y de 9.000 pesetas, en un tren, contra Angel-Miguel García, soltero, nacido en Santa Cruz de Vanguas



(Soria), el 25 de octubre de 1951, hijo de Atanasio y de Angela, sin profesión, vecino de Logroño, con domicilio en calle Múgica, 7-7.º, derecha, hoy en ignorado paradero; por la presente se cita al mismo, para ante este Juzgado en el término de diez días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de ser oído en mencionada causa.

Y para que conste y sirva de citación en forma a dicho Angel-Miguel García, del cual se ignora su actual paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Astorga, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario Judicial, Aniceto Sanz. 2792

## Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que ante esta Magistratura se siguen con el número 115 de 1974 —Autos número 1.535 de 1974—, a instancia de D. Manuel Gutiérrez Márquez, contra la empresa Marcelino González Pellitero, sobre reclamación de salarios para hacer efectiva la cantidad de 58.181 pesetas, en concepto de principal, y la de 10.000 pesetas presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Una báscula marca Magriña, de 10 kilogramos, núm. 36377, en 8.000 pesetas.

Una báscula marca Magriña, de 10 kilogramos, núm. 39955, en 8.000 pesetas.

Un carretillo metálico de tamaño grande, en 2.000 pesetas.

Un carretillo de tamaño pequeño, en 600 pesetas.

Una máquina de escribir, Olivetti, Pluma 22, en 5.000 pesetas.

Un mostrador de angular ranurado, de 10 metros, en 2.000 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 1, el día nueve del próximo mes de junio, a las diez treinta horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día diecinueve del próximo mes de junio, a las diez treinta horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándo-

se para su celebración el día uno del próximo mes de julio, a las diez treinta horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

León, 15 de mayo de 1975.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares. 2824 Núm. 1169.—836,00 ptas.

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo, Decano de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente gubernativo 509/75, se ha dictado providencia que dice:

Providencia Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Dada cuenta: firme la traba de los bienes embargados, procédase a su avalúo designándose al efecto perito de oficio a D. Maximino Gómez Fernández, quien previos los trámites de aceptación, habrá de emitir dictamen en plazo de ocho días contados desde el momento que se le haga saber su nombramiento, bajo apercibimiento de multa de cien a doscientas cincuenta pesetas. Se nombra depositario de los bienes a D. Efigenio González Ramos, con las responsabilidades a ello inherentes. Notifíquese esta resolución al Organismo acreedor y al deudor, a fin de que en plazo de dos días puedan designar perito que a su costa, intervenga en el avalúo, advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo, se les tendrá por conforme con el designado de oficio.—Lo dispuso y firma su Señoría por ante mí que doy fe.—Luis Fernández Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al apremiado Efigenio González Ramos, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricados. 2749

\*\*

### Cédula de notificación

En los autos seguidos en esta Magistratura bajo el núm. 1.611 de 1973, a instancia de D. Claudio García Canseco, contra la empresa don Esteban Corral Sánchez y otros, en

reclamación de renta por silicosis, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado núm. 1 Sr. Roa Rico.—León, catorce de mayo de 1975.

Dada cuenta; únense a los autos los escritos que anteceden y la certificación que se acompaña al del Instituto Nacional de Previsión. Se tiene por anunciado en tiempo y forma por el referido Organismo demandado, así como por el actor, recurso de suplicación contra la sentencia dictada por esta Magistratura. Notifíqueseles la presente resolución, haciendo saber primeiramente al Letrado del demandante, que deberá evacuar el trámite de la formalización del recurso en el plazo de diez días, que empezarán a contarse a partir de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Formalizado que sea, en su caso, el recurso, dese cuenta y se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

M/. Firmado: Luis-Fernando Roa. G. F. Valladares.

Y para que le sirva de notificación en forma a la referida empresa demandada, D. Esteban Corral Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente, en León, y fecha anterior.—El Secretario.—G. F. Valladares. 2842

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en autos 159/75 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Leonides Alvarez Rodriguez, asistido del Letrado D. Carlos Callejo y de otra como demandado Rentiver, S. A., no comparece en juicio sobre salarios, y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por Leonides Alvarez Rodriguez, contra Rentiver, S. A., debo condenar y condeno a la empresa Rentiver, S. A. a abonar a dicho actor en concepto de salarios la suma total de treinta y cinco mil ciento setenta pesetas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días. Se

hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo núm. 2 Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de condena más un 20 por 100 de la misma; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 3965/5 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará el recurso caducado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Rentinver, S. A., actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Rubricado. 2812

\*\*

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en autos 156/75 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Vistos los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante Leonides Alvarez Rodríguez, asistido del Letrado D. Carlos Callejo y de otra como demandado Rentinver, S. A., no comparece en juicio sobre rescisión de contrato de trabajo, y

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelta, a instancia del actor, la relación laboral que vincula al trabajador Leonides Alvarez Rodríguez con la empresa Rentinver, S. A. y condeno a dicha empresa a abonar al expresado trabajador una indemnización en cuantía de veintidós mil pesetas por la resolución de dicho contrato.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo núm. dos Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 3965/5 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se le ad-

vierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa Rentinver, S. A., actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Rubricados 2813

\*\*

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de la número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 392/75, seguidos a instancia de Domingo Silván Fernández, contra Manuel Virgos Ortiz —Mina Oculta—, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en segunda citación el día seis de junio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Manuel Virgos Ortiz —Mina Oculta— actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2854

\*\*

Autos 1.469/73.

Maria Felicidad Vázquez Alvarez.

Ocejo y García y otros.

Viudedad y orfandad.

Diligencia.—Para hacer constar que en el día de la fecha se devuelven a esta Magistratura los presentes autos con escrito de formalización del recurso de suplicación anunciado por la parte demandante, de lo que paso a dar cuenta al Sr. Magistrado.—Doy fe. León, 9 de mayo de 1975.

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—León, 9 de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta: Por devueltos los autos quede bajo custodia del que refrenda el escrito de formalización del recurso interpuesto por el demandante, y hágase entrega de los autos al Letrado representante de la demandada Fondo Compensador, a fin de que, en plazo de diez días, sea formalizado el recurso que a su vez tiene anunciado, previéndole que en otro caso quedaría desierto su recurso.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.—Es copia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Ocejo y García en ignorado paradero, expido el presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco. 2786

### Anuncios particulares

#### Hermandad Sindical de Riaño

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de

la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 (de la Ley Hermandades del Campo) en armonía con el de 23 de febrero de 1906 (art. 54) por imperio y ordenación del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6 y art. 61, apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, vengo a dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad y sus servicios a D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no Estatales" con carnet profesional núm. 120 y, no contravenir el artículo 29 —incompatibilidades— del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19-12-1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Riaño, 1 de mayo de 1975.—El Jefe de la Hermandad, Manuel González. 2868

Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de las Presas de La Comunidad, San Martino, La Gadañica y Los Borgiaños, del pueblo de Robledino de la Valduerna

Se pone en conocimiento de los usuarios del aprovechamiento de las aguas de la futura Comunidad de Regantes de las Presas de La Comunidad, San Martino, La Gadañica y Los Borgiaños del pueblo de Robledino de la Valduerna, que formalizados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir la futura Comunidad, se convoca a Junta General de Regantes, la que tendrá lugar el día 8 de junio próximo, en el sitio de las Escuelas de niños de Robledino de la Valduerna, a las once treinta horas en primera convocatoria, y a las doce horas de igual día en segunda y última, para tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1.º—Lectura del acta de constitución de la Comisión, examen, discusión, y aprobación, en su caso, de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que habrá de regir la futura Comunidad.

2.º—Acuerdo sobre continuación de expediente, financiación de gastos y aprovechamiento de las aguas en la actual campaña de riegos.

3.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Robledino de la Valduerna, 12 de mayo de 1975.—El Presidente, José de Abajo.

2878

Núm. 1188.—429,00 ptas.